

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 «	« 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupé el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Se hace público, para general conocimiento, que a partir de la publicación de la presente nota, los precios que regirán en esta provincia para los patanos, serán los siguientes:

En Gijón: De mayor a detall, 3,412 pesetas kilogramo; al público, 4,05 pesetas kilogramo.

En la capital y resto de la provincia: De mayor a detall, 3,462 pesetas kilogramo; al público, 4,10 pesetas kilogramo.

Sobre los precios anteriormente indicados, podrán cargarse, exclusivamente, el importe de los arbitrios municipales en aquellas localidades en que tales recargos existiesen, debiendo los detallistas, sin excusa de ningún género, expresar en un cartel, en caracteres bien visibles, el precio de venta al público que anteriormente se señala, así como el importe de los arbitrios municipales, debiendo tener a disposición, tanto de los Agentes de la Autoridad como del público en general, los oportunos resguardos acreditativos de haber satisfecho los mencionados arbitrios.

Oviedo, 14 de enero de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la Ciudad de Oviedo a dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea penden ante la misma, en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelante, don Antonio Díaz Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tremado del Coto, representando ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. José Orche; y de otra como demandados y apelados D. Manuel Díaz Rubio, D. José Martínez Rodríguez y D. Enrique Fernández Rojas, también mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Tremado del Coto, representados por los Estratos del Tribunal por no haber comparecido,

#### Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, desestimamos las excepciones alegadas de efecto legal en el modo de proponer la demanda y de falta de personalidad en el demandante, y declaramos no haber lugar a la demanda que dirige estos autos promovida por el apelante don Antonio Díaz Rodríguez contra don Manuel Díaz Rubio, don José Martínez Rodríguez y don Enrique Fernández Rojas, a los que absolvemos de la misma; sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte demandada, no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Galán.—Rufino Avello.—Manuel Sarmiento.

Y para que conste y publicarse en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a once de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—

José Fontsaré Aytés.

### JUZGADOS

#### DE CARREÑO

#### EDICTO

Don Emilio García Prendes, Juez Comarcal Sustituto de Carreño en funciones.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en autos de ejecución de sentencia de juicio verbal seguido por don Braulio Rodríguez García, contra don José Suárez Rodríguez, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los derechos hereditarios que el demandado representa en la herencia de su tía doña Josefa Rodríguez García y bienes siguientes:

Primero. Huerto de cuatro áreas dieciséis centiáreas, sito en términos de la Baragaña, parroquia de Candás, término de Carreño, que linda: Este, carretera que va a Luanco; Oeste, casa de Aquilina Suárez Solís y calleja; Norte, camino al Regueral; Sur, calle del Rón a Zapardel. Sobre esta finca se ha construido una casa de planta baja cuadra y principal que ocupa treinta y cinco pies de frente por diecinueve de fondo y linda: frente, carretera de Luanco; derecha, casa de Aquilina Suárez Solís; por los demás vientos, huertos antes descritos. Los derechos hereditarios que representa el demandado, fueron valorados en.

Segundo. Casa sita en Monte de San Sebastián, parroquia de Candás, término de Carreño, compuesta de planta baja y piso, sin número de población y cuya superficie se ignora, lindando: derecha entrando, otra de

Claudio Morán; izquierda, otra de Victorio Muñiz; espalda y frente, terreno de José María Miranda. Los derechos hereditarios que en la misma representa en demandado, se valoraron en

Tercero. Casa alta y baja, número 9 de la calle de la Cuesta, parroquia de Candás, término de Carreño, de piso bajo, principal y bohardilla, formando el bajo un mástil que entra por debajo de la casa de don José María Muñiz, ocupando el todo 180 metros cuadrados y linda: frente, calle de la Cuesta; derecha, la misma calle; espalda, patio con muro de la casa para servicio de la bodega de la misma; Este, carretera. Fueron valorados los derechos hereditarios que en la misma representa en demandados don José Suárez Rodríguez en

La subasta tendrá lugar en el Juzgado Comarcal de Carreño, sito en la calle del Dr. B. Busto, de Candás, a las doce horas del día en que se cumplan los veintidós días hábiles a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de los derechos hereditarios de que se hizo mención, la valoración que fueron estimados en cada una de las fincas descritas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10% de la cantidad que sirve de tipo a cada propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación de precio se hará dentro del tercero día al de aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad y certificación de cargas del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debien-

do conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepte y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Candás, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, *Emilio García Prendes*.—El Secretario.

#### DE LLANES

*Don Luis González Inclán, Secretario del Juzgado de Llanes.*

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 92 del año, seguido contra Francisco Javier Fernández de la Reguera Iyusti, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dicho penado para dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Llanes, quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22,40 pesetas.

Por los derechos del Aguacil, ídem, 3,60 pesetas.

Por indemnización, 100 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Total: 131 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Francisco Javier Fernández de la Reguera Iyusti.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Llanes, a once de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, *Luis González Inclán*.—Visto Bueno: El Juez Municipal.

#### DE VILLAVICIOSA

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino que fué de esta villa hoy ausente en ignorado paradero Celestino Fuertes Gutiérrez; para que el día primero de febrero próximo a las doce horas comparezca ante este Juzgado en calidad de denunciado a la celebración del oportuno juicio que por la falta de hurto que se le sigue bajo apercibimiento que de no comparecer con las pruebas de que intenta valerse les parará el perjuicio de Ley, pues así lo ha acordado el señor Juez en providencia dictada al edicto.

Dado en Villaviciosa, a once de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario interino, *Rafael Sánchez*.

#### DE TEVERGA

*Doña Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Teverga*

Certifico: Que en el juicio que se sigue en este Juzgado con el número 41, de 1946, sobre hurto contra Teresa González Arias, en la actualidad de paradero ignorado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente

##### SENTENCIA

En Teverga, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete; el Sr. D. Victoriano Argüelles Landeta, Juez Comarcal, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancia de don José Antonio Gan Gimeno, de veintisiete años de edad, casado, en representación de "Hulleras e Industrias", Sociedad Anónima, de Teverga, natural de Zaragoza y vecino de San Martín, contra Teresa González, hija de Valentín y Mercedes, vecina de La Torre, hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto, contra la propiedad,

##### FALLO

Que debo de condenar y condeno a la denunciada Teresa González Arias, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas judiciales. Para la Notificación de la sentencia a la denunciada, que se encuentra en paradero ignorado, librese certificación al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con atento ofi-

cio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal de Teverga, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, *Alicia Miranda*.—Visto Bueno: El Juez comarcal.

#### DE LANGREO

*Don César León Fernández y Fernández, Juez municipal de Langreo.*

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado sobre hurto, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así

##### Sentencia:

En la villa de Sama de Langreo a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete; el señor don César León Fernández y Fernández, Juez municipal de la misma y su término; ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes; de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y como denunciante la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, representada por el Procurador don Pedro Rodríguez Ciaño, según poder que exhibió y cuya reseña consta en autos, y de la otra, como denunciado, Plácido Ares Pérez, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Ciaño y hoy en ignorado paradero,

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Plácido Ares Pérez, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y le impongo las costas. Hágase entrega definitiva a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, de la manta que fué recuperada y que obra en su poder en calidad de depósito. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación en forma al denunciado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César León Fernández. Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de a

provincia, expido el presente en Sama de Langreo a diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez municipal, *César León Fernández*.—El Secretario.

## REQUISITORIAS

FERNANDEZ FERNANDEZ, Eteivino, (a), "El Eteivino", hijo de Telesforo y Carolina, natural de Cabañaquinta, de estado casado, de profesión sastre, de 43 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, complexión fuerte, abdomen desarrollado, cara redonda y gruesa, pelo moreno y algo rizado, frente ancha, ojos castaños claros, domiciliado últimamente en Cabañaquinta, encartado en la causa número 238-46; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería, don Máximo Ardanaz Ramírez, Juez Instructor del Juzgado Militar Especial de la Plaza de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ROCA RIOS, Constantino, Sargento de Infantería, disponible forzoso en la Séptima Región Militar, hijo de Manuel y Benigna, natural de Vivero (Lugo); comparecerá en el término de ocho días ante el Capitán Artillería don Diego González Moreno, Juez instructor del Juzgado número 1 de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

NAVES FERNANDEZ, Obdulio, de 26 años de edad, jornalero, hijo de Narciso y Angela, natural y vecino de Ciaño Santa Ana de (Barrio de la Laguna), encartado en Diligencias Previas número 196-41; comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, apercibimiento de que de no efectuarlo se declarará rebelde ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de la Plaza de Oviedo, del que es Juez Instructor el Capitán de Artillería don Diego González Moreno.

ALVAREZ GARCIA, Urbano, de 32 años de edad, de oficio peón albañil, hijo de Gerardo y de María, natural de Mieres (Asturias) sin domicilio, encartado en Diligencias Previas número 196-41; comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no efectuarlo ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de la Plaza de Oviedo, del que es Juez Instructor el Capitán de Artillería don Diego González Moreno.